



SANCIONA Y APRUEBA CONTRATO  
TRATO DIRECTO PRESTACION  
SERVICIO DE SALA CUNA PARA  
SERVIU REGION DE AYSÉN DEL  
GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL  
CAMPO, CON EMPRESA  
EDUCACIONAL QUE INDICA.

COYHAIQUE, **12 JUN. 2012**

RES. EXENTA N° **1104** /.-

VISTOS: estos antecedentes; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975; el D.S. (V.y U.) N° 355, de 1976; la Ley N° 19.886, del 2003; el Art. 203 del D.F.L. N° 1 del 2003; el Decreto (Hacienda) N° 250, del 2004; la Resolución N° 1.600, de 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto (V. y U.) N° 74, de 29 de Diciembre del 2011; el contrato prestación servicio educacional para el SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo de fecha 31 de Mayo del 2012, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1°.- SANCIONASE y APRUEBASE el CONTRATO PRESTACION SERVICIO EDUCACIONAL PARA EL SERVIU REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, suscrito con fecha 31 de Mayo del 2012, entre este Servicio y la empresa "JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL" de Coyhaique, cuyo representante legal es doña Claudia Soto Hoffmann.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE



**NELSON QUINTEROS FUENTES**  
Ingeniero Civil  
Director SERVIU Región de Aysén

NQF/CNZ/CBB/NASA -  
**TRANSCRIBIR A:**

- SECCION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- CONTRALOR INTERNO REGIONAL
- SECCION PERSONAL
- SECCION SERV.GRALES.Y ADQUISICIONES
- OFICINA DE PARTES
- INTERESADAS.-





## CONTRATO PRESTACION SERVICIO EDUCACIONAL

=====

En Coyhaique, a **31 de Mayo del 2012**, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, representado por su Director don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, casado, carné de identidad N° 13.436.896-9, con domicilio en calle Ramón Freire N° 5 de esta ciudad y el **"JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL"** representado legalmente por su Directora doña **CLAUDIA SOTO HOFFMANN**, Educadora de Párvulos, chilena, estado civil soltera, carné de identidad N° 8.396.870-2, con domicilio en calle Balmaceda N° 196 de la misma comuna, han acordado la celebración del siguiente contrato:

**PRIMERA:** El menor individualizado como **HECTOR DANIEL GATICA SAN MARTIN**, representado por su madre/apoderada funcionaria de este Servicio doña **VIVIANA ANDREA SAN MARTIN ARANEDA**, mediante el presente documento se integra como alumno regular del establecimiento educacional denominado **"JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL"** de esta ciudad por el lapso de tiempo que señala el presente contrato.

**SEGUNDA:** El **"JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL"** se compromete a impartir al menor citado precedentemente, un proceso de enseñanza conforme al marco curricular definido en la Reforma Educacional vigente, capacitándolo para convivir y participar en forma activa y responsable en la comunidad.

**TERCERA :** El SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la madre/apoderada se comprometen a través de este documento a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que definen las políticas del **"JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL"** en su reglamento.

**CUARTA:** El SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, pagará las mensualidades que presente el **"JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL"** mediante cheque nominativo a nombre del mencionado establecimiento educacional, dentro de los **DIEZ (10) DIAS** posteriores del ingreso de la correspondiente factura de cobro en la Oficina de Partes de este Servicio.

**QUINTA:** La madre/apoderada que también suscribe este contrato, podrá proponer el término del mismo cuando lo estime procedente, dando aviso con **TREINTA (30) DIAS** de antelación a la Directora del citado establecimiento educacional, para los efectos de la suspensión del pago.

**SEXTA:** La madre/apoderada deberá cumplir las siguientes condiciones en su relación con el **"JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL"**:

### 1.- **CONDUCTO REGULAR.**

Para los efectos de tratar los problemas relacionados con su hijo, tendrá que seguir un conducto regular que en primera instancia será la Educadora de Párvulos responsable de la supervisión del menor en forma personal o mediante la libreta de comunicaciones. En caso de no tener solución el problema o situación planteada, deberá dirigirse a la Directora o persona a cargo de la administración del establecimiento educacional.

### 2.- **ASISTENCIA.**

Respetar el horario de funcionamiento establecido para el **"JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL"**; sin perjuicio, que por una razón especial no pudiere eventualmente ser cumplido, comunicar telefónicamente o por escrito a la Educadora de Párvulos correspondiente dicho cambio y las razones que lo motivaron.

Asimismo, justificar las inasistencias de su hijo en forma personal o telefónica al momento de producirse y/o mediante la libreta de comunicaciones cuando él regrese al establecimiento, indicando claramente en ella la cantidad de días, fechas y motivo de la inasistencia.

3.- **ENTRADA Y SALIDA DEL MENOR.**

Para los efectos de entregar y retirar a su hijo existirá una sala habilitada especialmente para ello.

En caso que la madre/apoderada no retire personalmente a su hijo y sea otra persona que realice tal trámite, deberá solicitarlo por escrito a la Directora del establecimiento y como constancia del tal petición, deberá recibir un documento firmado por ella como evidencia de dicho trámite.

4.- **TRASLADO DESDE Y HACIA SU HOGAR.**

El traslado de su hijo desde su hogar hacia el establecimiento educacional y viceversa será bajo la exclusiva responsabilidad de la madre/apoderada, cualquiera sea el medio de transporte que se utilice.

5.- **ARTICULOS PERSONALES.**

a) Asegurarse que el menor traiga los materiales y/o útiles solicitados al inicio del año y reponerlos cada vez que el "**JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL**" los solicite por escrito a través de la libreta de comunicaciones.

b) Verificar que no lleve artículos que no hayan sido solicitados, previamente, por el establecimiento educacional, ya que en caso que ello ocurriera, no será responsabilidad del establecimiento educacional su pérdida.

c) Controlar diariamente la libreta de comunicaciones y enviarla debidamente firmada al "**JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL**". Del mismo modo, cuando necesite informar a la Educadora de Párvulos algo relevante respecto al niño.

6.- **REUNIONES.**

Asistir puntual y oportunamente a las reuniones de padres o entrevistas personales citadas.

7.- **SALUD E HIGIENE.**

a) En caso que el hijo de la funcionaria tenga jornada completa y requiera de una alimentación especial de parte del "**JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL**", la madre/apoderada deberá solicitarlo por escrito, acreditando mediante certificado médico las especificaciones de la dieta respectiva.

b) Si la madre/apoderada detecta trastornos digestivos en el niño antes de su ingreso al establecimiento educacional, deberá informar tal situación a la Educadora de Párvulos correspondiente y anotar dicho hecho en la libreta de comunicaciones pertinente, con el objeto que se le proporcione al menor una dieta especial.

c) En caso que el cuadro clínico descrito precedentemente continúe, la madre/apoderada deberá llevar personalmente al menor al médico pediatra que estime conveniente.

8.- **ALIMENTACION.**

a) Se deberán respetar los horarios de alimentación establecidos por el "**JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL**".

b) La madre/apoderada no podrá entregar alimentos extras para que le sean proporcionados a su hijo que no se encuentren descritos en la minuta diaria del establecimiento educacional.

9.- **VESTIMENTA.**

La madre/apoderada deberá enviar a su hijo al "**JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL**" vestido adecuadamente.

**SEPTIMA:** El presente contrato regirá entre el **1º de Junio y el 31 de Diciembre del 2012** y el pago por el servicio suministrado será de **\$200.000.-** mensuales.

**OCTAVA:** Los contratantes han leído detenidamente el presente contrato y aceptan en todas sus partes lo estipulado en cada una de sus cláusulas.

**NOVENA:** La personería de don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, consta en el Decreto (V.y U.) N° 74, de 29 de Diciembre del 2011, protocolizado bajo el N° 68 y anotado en el Libro de Instrumentos Públicos y Documentos protocolizados de este Oficio Notarial bajo el N° 138-2012, correspondiente al año 2012, en la 1ra. Notaría de don Sergio Martel Becerra de Coyhaique, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

**CLAUDIA SOTO HOFFMANN**  
Educatora de Párvulos  
Directora Jardín Infantil y Sala Cuna  
Mi Sol

  
**NELSON QUINTEROS FUENTES**  
Ingeniero Civil  
Director SERVIU Región de Aysén



**VIVIANA ANDREA SAN MARTIN ARANEDA**  
Funcionaria

  
**MINISTRO DE FE**



  
NQF/CNZ/CBB/NASA-